



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRADE-ATLANTICO

Sabanagrande, octubre 12 de 2023

Radicado	0863440489001-2023-00459
Proceso	ALIMENTOS DE MENOR
Demandante	BIENVENIDA SOTO ALVAREZ
Demandado	ALEXANDER JOSE SEGURA DE LA ROSA Y subsidiariamente contra ANA CECILIA ALVAREZ MORENO

Paso a su despacho proceso de Alimentos de Menor promovida por la señora BIENVENIDA SOTO ALVAREZ en representación de sus hijos menores contra los señores ALEXANDER JOSE SEGURA DE LA ROSA Y subsidiariamente contra ANA CECILIA ALVAREZ MORENO. Sírvase proveer.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRADE, octubre doce (12) De Dos Mil Veintitrés (2023). -

Visto el anterior informe secretarial teniendo en cuenta que la presente demanda, reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84 y 391 del C.G.P. y artículo 24 del Código de Infancia y adolescencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE:

1.- ADMÍTASE la demanda de Alimentos de Menor promovida por la señora BIENVENIDA SOTO ALVAREZ en representación de sus menores hijas LINA MARCELA, KATERIN JOHANA Y ALEXANDRA SOFIA SEGURA SOTO contra los señores ALEXANDER JOSE SEGURA DE LA ROSA Y subsidiariamente contra ANA CECILIA ALVAREZ MORENO.

2.- Notifíquese y córrase traslado al demandado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

3.- En cuanto a la cuota provisional de alimentos para las menores LINA MARCELA, KATERIN JOHANA Y ALEXANDRA SOFIA SEGURA SOTO solicitada por el apoderado demandante, no será fijada hasta tanto de contestación las entidades donde se encuentra pensionado el demandado.

4º. Oficiése al CONSORCIO FOPEP, a fin de que informe a este Despacho judicial, si la señora ANA CECILIA ALVAREZ MORENO identificada con la C.C. No.51.679.002, es pensionado de esas entidades, en caso afirmativo cuanto percibe y si posee algún otro embargo.

5. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Dirección: Carrera 1B No 2ª-65 Sabanagrande (Atlántico)- Teléfono: 3885005 Ext 6045
Correo: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO

6. Notificar del presente Auto admisorio al Defensor de Familia del centro Zonal del Municipio de Sabanagrande Atlántico. Oficiese en tal sentido.

7º Téngase como apoderado de la demandante al Doctor Jesús Martínez Vizcaíno en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007ee5b620d9b44851a910be5cb74df051c67663fb055901c92c4c098efaf59d**

Documento generado en 12/10/2023 08:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>